

PODER JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VILLA GESELL Autos: DELLA PORTA JOSE C/ CHURRUPIT MARIO ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO Expte. N° 80554 .- En la ciudad de Villa Gesell .- A U T O S Y V I S T O S : I - Proveyendo presentación electrónica de fecha 28/12/2021, agréguese y téngase por cumplido con lo ordenado en proveído de fecha 14/10/2021. II - En atención a lo pedido por la Sra. Martillera en presentación electrónica de fecha 05/10/2021, redecúese el auto de subasta decretado en fecha 08/11/2018, disponiendo que el mismo se desarrolle electrónicamente conforme lo dispuesto por Acordadas 3604/2012, 3864/17, 3875/17 de la SCBA y art. 5 de la Res. 289/19 de la SCBA, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 568 del C.P.C.C., con previa citación de los acreedores hipotecarios y comunicación a los señores jueces embargantes e inhibientes (art. 569 del C.P.C.C.), **DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA del 100 % del bien a que se refiere el certificado de dominio acompañado con el escrito electrónico de fecha 28/12/2021, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. VI, Secc. A, Mza. 142, Parc. 14 (125) Villa Gesell, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal que figura en documentación adjunta en fecha 08/09/2021, de pesos TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.006.598,60), que se llevará a cabo a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial, y por intermedio de la Sra. martillero designado en autos, NORMA BEATRIZ RECALDE, Martillero y Corredor Público, Registro 1024 del Colegio de Martilleros y Corredores de Dolores (Acuerdo 2728/96, texto según Ac. 2873 S.C.B.A.), para la cual se oficiará al Organismo de Contralor de manera electrónica.- III - La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, plazo que comenzará el día establecido por el martillero interviniente y que deberá ser comunicado al Juzgado con antelación no menor a los diez días hábiles. En dicha oportunidad, asimismo, tendrá que acompañar fotografías del inmueble a subastarse las cuales deberán retratar el frente y contrafrente , identificar cada uno de los ambientes que lo componen y su estado de conservación (Art. 3 Anexo 1-Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas-Ac.SCBA 3604/12).-Hágase saber al martillero designado que deberá adjuntar las fotografías ordenadas precedentemente en formato JPG, a los fines de su correcta visualización.- IV - Constatación del inmueble: Practíquese la constatación del bien a subastarse, a cuyo fin, líbrese el mandamiento respectivo con habilitación de días y horas inhábiles y a fin de evitar perjuicio alguno adjúntese a dicho instrumento el correspondiente plano de catastro. En ese orden se le hace saber que dicho instrumento deberá ser contemporáneo a la fecha de la realización de la subasta. Hágase constar en el cuerpo del mandamiento que el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes del inmueble especificando nombre, apellido, documento y carácter en que lo ocupan (art. 575 del CPCC) a quienes pondrá en conocimiento que la medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada. El martillero deberá informar al Juzgado acerca del estado físico y ambiente del inmueble constatado y acompañar constancia de la publicación de edictos con una anticipación no menor a DIEZ días hábiles de la fecha de subasta (art. 4 del Ac. 3604/12 de la SCBA).- V - Publicación Edictal: Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Mensajero de la Costa" de General Madariaga (art. 559 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código de rito.- En dicha publicación deberá constar: a) A fin de la debida publicidad y teniendo en consideración las disposiciones vigentes, los datos previstos en la Resolución General de AFIP n°74 5/99. b) El número de la cuenta de autos**

para el depósito de las sumas por los oferentes. c) Que el adquirente en subasta no deberá afrontar las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posición, siempre y cuando el producido del remate no alcance para solventarlas. d) La fecha de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. SCBA 3606/12 a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta.- Previo el libramiento de la publicación edictal precedente, requiérase al acreedor indique la existencia de deudas sobre expensas comunes, si las hubiere, con indicación del monto que correspondiere al último mes (art. 34 inc.5°, 568 incs.2 CPCC, art. 2582 inc."a" del Código Civil y Comercial).- VI - Hágase saber que con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo de la página web oficial de la SCBA (<http://subastas.scba.for.ar>) el contenido del edicto aquí ordenado.- Se hace constar que efectivizada la publicación edictal del modo indicado en el apartado precedente, la subasta toma estado público, quedando así resguardada la garantía constitucional del derecho de defensa de aquellos acreedores inhibientes o embargantes que hubieren sido debidamente citados y no se hubiesen presentado a hacer valer sus derechos y constituido domicilio legal en autos. En este supuesto se les tendrá por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado conforme art. 41 del CPCC y se resolverá el orden de los privilegios- de resultar menester- con las constancias obrantes en autos.- VII - En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (art. 560; 575 "in fine" CPCC) Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles, b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) conforme arts. 144, 148 CPCC (conf. Morello y ots. "Codigos comentados..." T VIII pg. 704 nro 135, Oscar J. Martinez "La subasta judicial" Ed. Platense, nro 54 pag.77). En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante (art. 560; 575 "in fine" CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles, b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión, conforme arts. 144, 148 CPCC (conf. Morello y ots. "Codigos comentados..." T VIII pg. 704 nro 135, Oscar J.Martinez "La subasta judicial" Ed.Platense, nro 54 pag.77).- VIII - **PROHÍBESE LA CESION DE ACTA DE ADJUDICACION.** Hágase saber al Martillero interviniente que previo la expedición de edictos deberá denunciar su condición frente al IVA, así como hacer constar en los mismos lo dispuesto por el art. 582 del CPCC en conjunción armónica con el artículo 21 de la Ac. SCBA 3604, que no se admitirá la cesión del acta de adjudicación respectiva . IX - De la inscripción de la medida ante el R.P.I.: Una vez agregado en autos el título y consentido el presente, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble con transcripción íntegra del presente apartado a los fines que: a) Se sirva tomar razón de la subasta decretada y proceda a su anoticiamiento a los eventuales acreedores registrales, posteriores a la emisión del informe de dominio referenciado ut-supra, cuya fecha se indicará en el oficio (conf. art. 2° DTR 2/72 del Registro).- b) Informe sobre la posible existencia de acreedores hipotecarios o embargantes o de cualquier otra modificación registral ya operada luego de la emisión del informe de dominio del art. 568 inc.3° del CpCC (art. 27 ley 17.801) referenciado, por cuanto dicho informe de dominio no produjo bloqueo registral; c) Informe si entre la fecha de emisión del referido informe de dominio agregado en autos y antes de la fecha

del auto de subasta emitió alguna certificación en los términos del art. 23 de la ley 17.801 y en caso afirmativo, los datos relativos a la misma (art. 25 y 27 ley cit.) d) Hágase saber que para el supuesto que el inmueble se halle en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la comunicación vía electrónica al Registro de la Propiedad, deberá previamente aportarse el timbrado requerido por el Registro de la Propiedad Inmueble (DTR 4/19 y Res.2809/18 SCBA) Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente en los apartados I al V a, en conformidad con la ratio legis del artículo 582 del CPCC (vr. Morello y ots. "Códigos...2 T.VI-C pg. 133/134) como así también la cesión del acta de adjudicación descripta en el art. 38 del Acuerdo 3604 de la SCBA.- X - Señal y comisión: El Martillero exigirá de quien resulte comprador el 20% del precio como señal al momento de la suscripción del acta de adjudicación. La comisión se fija en el 3% del producido a cargo de cada parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 punto IV ley 14.085). Hágase saber que no podrán computarse dentro de estas sumas las dadas en concepto de "depósito en garantía". XI - Oferentes - Depósito en Garantía: Será considerado en calidad de oferente quien se encuentre inscripto en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de iniciación de la subasta conforme el art. 24 Anexo I Ac.SCBA 3604/12. Quien se postule como tal, deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial consignada en el cuerpo del edicto, con una antelación no menor de tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia. XII - Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura- deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuestos o tasa alguna (art. 562 del CPCC) Celebrada la audiencia de adjudicación se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquello que hicieren reserva de posturas, quedando a cargo de la Suscripta tal diligencia.- XIII - Rendición de cuentas: El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que en doble ejemplar habrá de confeccionar el mismo una vez finalizada la subasta, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) la individualización de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (arts. 36 anexo I, Ac. 3604/12). Todo ello bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 70 ley 14.085).- XIV - Audiencia de Adjudicación: Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se realizará una audiencia cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultase ser el mejor postor de la subasta.- A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. Deberá constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).- En la audiencia, el vencedor deberá adjuntar el comprobante de pago de la señal, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más

del 10% de honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador), no pudiendo computarse dentro de estas sumas las dadas en concepto de "depósito en garantía". La documentación aquí ordenada deberá asimismo encontrarse remitida electrónicamente por el interesado para el momento que se inicie la audiencia.- Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario.- XV - Del saldo de precio: Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de (5) días hábiles, para depositar el saldo del precio en la cuenta abierta a nombre de estos obrados.- Podrá requerir la indisponibilidad de las sumas hasta que se le otorgue la escritura correspondiente, o se inscriba el bien a su nombre cuando se hubiere prescindido de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. La indisponibilidad no requerirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos - art. 581 del CPCC.- XVI - Postor remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 CPCC).- En el supuesto de existir más de un postor, y no habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso" se considerará vencedor del postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta- siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura. En este caso, se llamará a ratificarla dentro del plazo del quinto día de notificado, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. Tanto en el caso de ratificación de la oferta como en aquellos en que ello no sucediera, se seguirá el procedimiento descrito en el art. 585 del CPCC.- XVII - Protocolización de la venta: En otro orden se hace saber que en la oportunidad de concretarse la escrituración o protocolización de la venta, deberá darse cumplimiento con el art. 50 de la ley 10707, debiendo acompañarse la cédula catastral del bien en cuestión.- Asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 41 bis de la ley 7014 (t.o.ley 10.789) y art. 71 de la ley 10.973).- Hágase saber a la Seccional Departamental que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 37 del Anexo I del Acuerdo 3604 de la SCBA en el plazo de tres días de finalizada la subasta.-XVIII - Procédase a anotar el decreto de la subasta en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (arts. 232 CPCC). Encontrándose el demandado sin patrocinio letrado, conforme renuncia de la Dra. Marta Pitasi en presentación electrónica de fecha 17/10/2019, notifíquese al demandado la presente resolución en su domicilio real. Regístrese. Graciela Dora Jofré Juez de Paz Letrado de Villa Gesell _

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: NANI Claudio Ariel
Organismo: JUZGADO DE PAZ - VILLA GESELL
Carátula: DELLA PORTA JOSE C/ CHURRUPIT MARIO ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 80554
Tipo de notificación: MANDAMIENTO - ACOMPAÑA
Destinatarios: mandamientos-villagesell@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 22/6/2023
Alta o Disponibilidad: 22/6/2023 07:59:31
Firmado y Notificado por: JOFRE Graciela Dora. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/06/2023 07:59:31
Firmado por: JOFRE Graciela Dora. JUEZ --- Certificado Correcto.
 NORMA BEATRIZ RECALDE. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de
 recepción en
 Ofic../
 Deleg. o Juzgado
 de Paz**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS
 AIRES**

MANDAMIENTO

Sello del Órgano

Dirección: AVENIDA BUENOS AIRES 985
Juzgado/Tribunal: JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VILLA GESELL
Departamento Judicial: DOLORES
Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION
 DELLA PORTA JOSE C/CHURRUPIT MARIO ALEJANDRO
Carátula del expediente: S/COBRO EJECUTIVO
 DEL ATLANTICO
Destinatario:
Mandamientos: ymandamientos-villagesell@jusbuenosaires.gov.ar
Notificacioines:

CARÁCTER:

URGENTE: No Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA Si

TIPO DE DOMICILIO:

Denunciado: Si Constituido No Bajo responsabilidad No

FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

Allanamiento: No Allanamiento en domicilio sin ocupantes: No

Con auxilio de la fuerza pública: Si Con cerrajero No

Sr. Juez.



En Villa Cosca a los 30 días del mes de junio del año 2023 siendo las 03:21 p.m. constatare el día indicado siendo atendido por el Sr. Chumyit Mario Alejandro DNI: 13.626.002 y me informe que desde la propiedad a carácter de propietario junto a su esposa Silvia Cosca y su hijo Mario Chumyit 2 años, donde a continuación no tenemos facultades para llamar al Sr. Chumyit Mario Alejandro le niego la entrada al Partello Sangoglieri Incaul Omar DNI: 14.751.863 de modo que tome fotografías desde quere.

Chumyit M. Alejandro

Solicitor



CLAUDIO ARIEL NANI
OFICIAL DE JUSTICIA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE VILLA COSCA

154

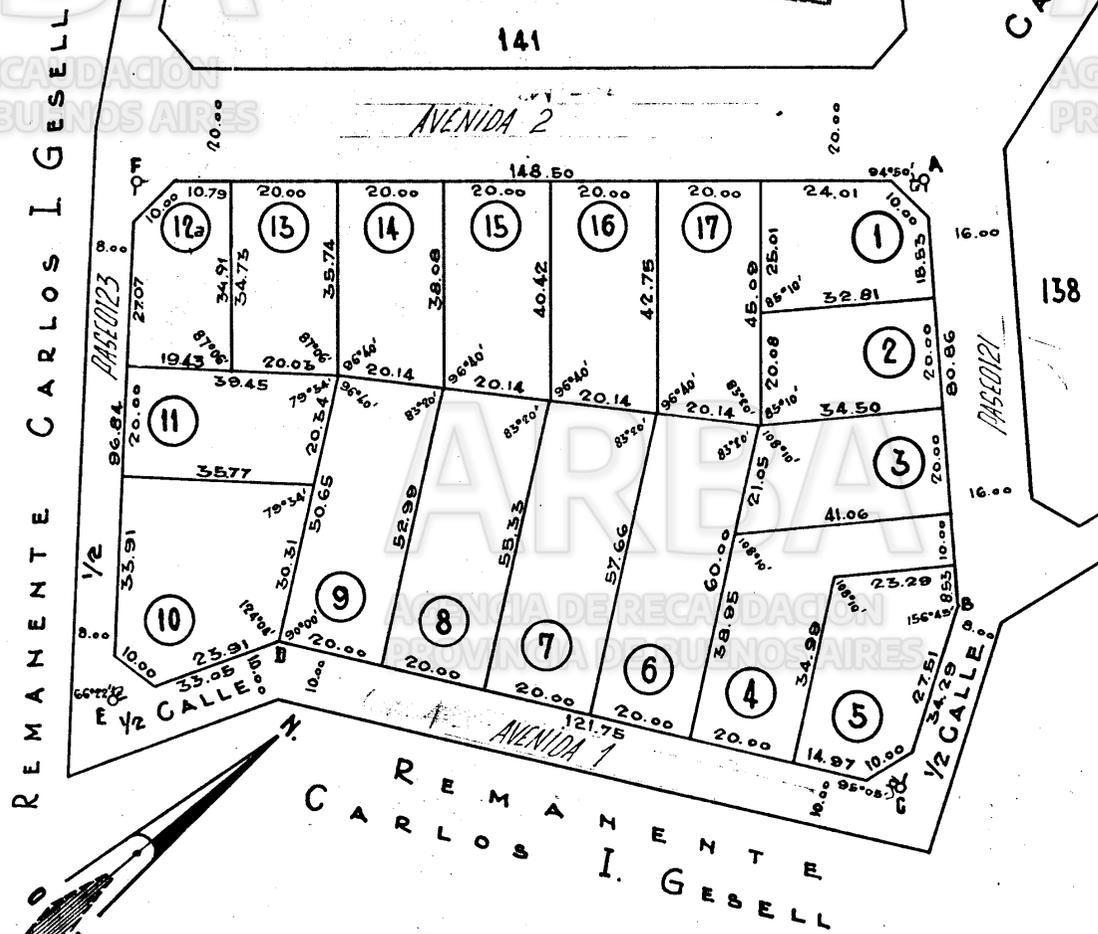
125 VILLANO
 GESELL

UBICACION BALNEARIO VILLA GESELL

TITULO	CATASTRO
Cuartel	Circuns. VI
Sección	Sección A
Chacra	Chacra
Quinta	Quinta
Fracción	Fracción
Manzana	Manzana 142

CONTROL

REGISTRO N° 1172
 FECHA OCTUBRE 10 DE 1955
 FIRMA *[Firma]*



SUPERFICIES

Parc.	Superficie	Parc.	Superficie	Parc.	Superficie
1	728.62	16	831.70		
2	673.10	17	878.40		
3	755.60	2a	615.16		
4	1061.15				
5	881.47				
6	1176.60				
7	1129.90				
8	1083.20				
9	1036.40				
10	1146.70				
11	752.20				
12	611.53				
13	704.70				
14	738.20				
15	785.00				

SUPERFICIE TOTAL 14974.47 m²

PLANOS AGREGADOS

DIRECCION GEODESIA 39 ~ 10 ~ 55
 REGISTRO PROPIEDAD
 OTRAS FUENTES

PLANOS MODIFICATORIOS

PH 125-30-96 (R. 12a)

CALLE	SERVICIOS SANITARIOS	AFIRMADOS	MEJORAS	MUNICIPALES
	AGUA FECHA CIGA FECHA			

DIBUJO

CONTROL

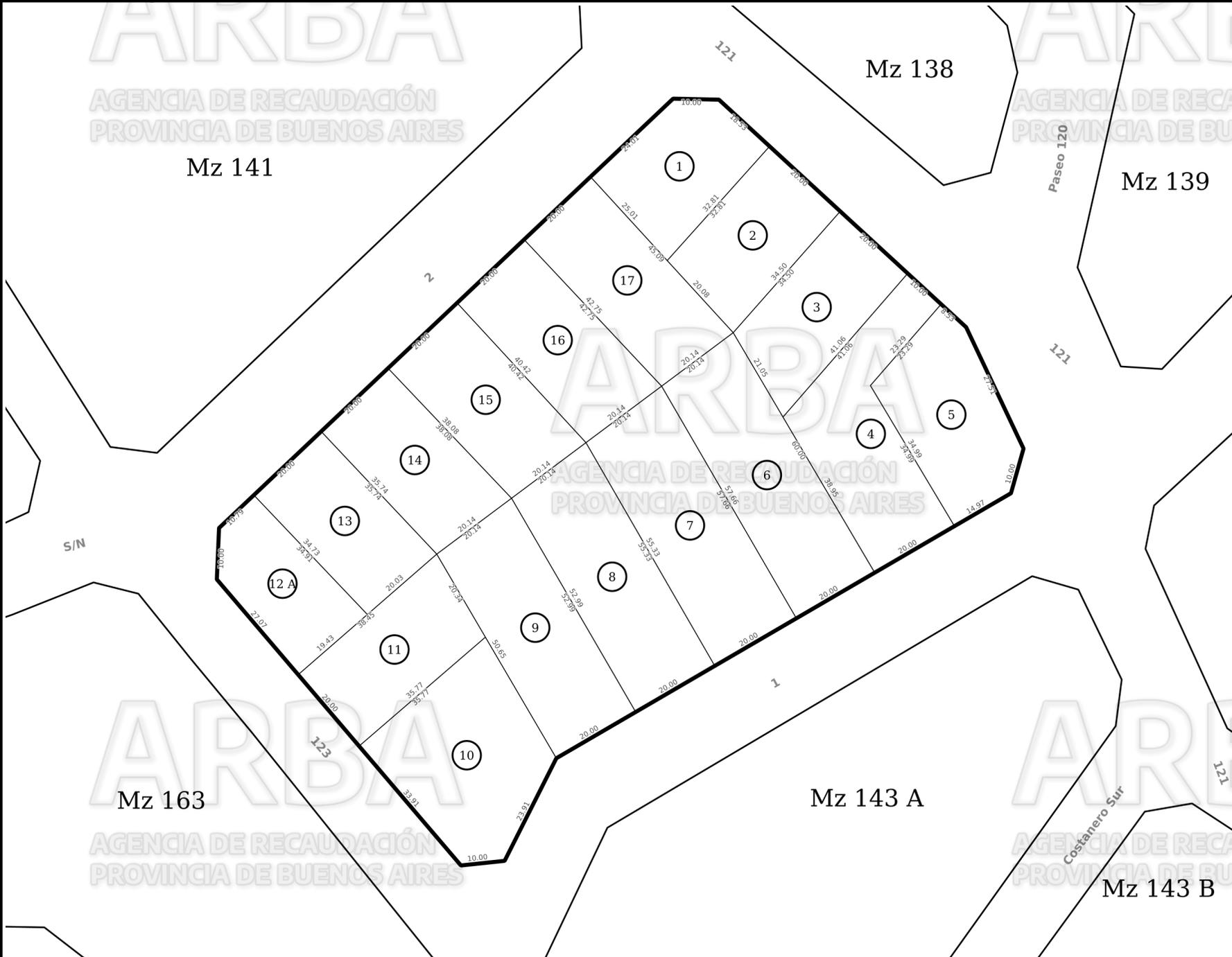
ESCALA 1: 1000

NOMENCLATURA

Cir. 6	Sec. A
Ch.	Qt.
Fr.	Mz. 142



 **Parcela baldia según catastro**



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELIN Celia Ethel
Organismo: JUZGADO DE PAZ - VILLA GESELL
Carátula: DELLA PORTA JOSE C/ CHURRUPIT MARIÓ ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 80554
Tipo de notificación: PERITO - SOLICITA ANTICIPO / SE PROVEE
Destinatarios: 20223490604@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
27214470778@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-DO@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 2/6/2023 0
Alta o Disponibilidad: 2/6/2023 07:31:35
Firmado y Notificado por: JOFRE Graciela Dora. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/06/2023 07:31:35
Firmado por: JOFRE Graciela Dora. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%7Uèq\èY@DvS

///// En la ciudad de Villa Gesell

Se tiene presente lo expuesto por la Sra. Perito en punto I) del escrito electrónico de fecha 30/05/2023. Al punto II), librese Mandamiento de Constatación como se solicita, con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose a la Sra. Perito (o a quien autorice), a tomar fotografías en el mismo acto, pudiendo el Oficial de Justicia requerir el Auxilio de la Fuerza Pública si ello fuera necesario (arts. 34, 36, 153 CPCC y 202 Inc Ac 3397/08 SCBA). Del anticipo de gastos pedido por la Sra. Perito, désele traslado por el término de ley (art. 461 y cdt. C.P.C.C.).

Graciela Dora Jofré
Juez de Paz Letrado
de Villa Gesell

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: ZH7MQ8WX785P



23530681600573236

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GOMEZ Lucrecia Ines
Organismo: JUZGADO DE PAZ - VILLA GESELL*
Carátula: DELLA PORTA JOSE C/ CHURRUPIT MARIO ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 80554
Tipo de notificación: PROVEIDO
Destinatarios: 27214470778@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-DO@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 24/5/2023
Alta o Disponibilidad: 24/5/2023 08:24:36
Firmado y Notificado por: JOFRE Graciela Dora. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/05/2023 08:24:36
Firmado por: JOFRE Graciela Dora. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%73èq\èY5(zS



Provincia de Buenos Aires
Poder Judicial

Autos: DELLA PORTA JOSE C/ CHURRUPIT MARIO ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO Expte. N° 80554

En la ciudad de Villa Gesell,

Atento oficio recibido del Registro de Subastas en fecha 19/05/2023 13:27, y si bien algunos puntos requeridos ya fueron informados en la anterior comunicación remitida al mismo organismo en fecha 10/04/2023, se informa lo siguiente:

- a) Se le hace saber que según Auto de Subasta de fecha 07/02/2022, se decreta la venta en subasta electrónica del 100 % del bien a que se refiere el certificado de dominio acompañado con el escrito electrónico de fecha 28/12/2021, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. VI, Secc. A, Mza. 142, Parc. 14 (125) Villa Gesell, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal que figura en documentación adjunta en fecha 08/09/2021, de pesos TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.006.598,60). Por lo tanto, siento el depósito en garantía del 5% del valor de la base de subasta, según punto XI. del Auto de Subasta, el mismo asciende a la suma de \$150.329,93.
- b) De las constancias de autos no surge autorización para compra en comisión.
- c) Se le hace saber que según Auto de Subasta de fecha 07/02/2022, se decreta la venta en subasta electrónica del 100 % del bien a que se refiere el certificado de dominio acompañado con el escrito electrónico de fecha 28/12/2021, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. VI, Secc. A, Mza. 142, Parc. 14 (125) Villa Gesell, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal que figura en documentación adjunta en fecha 08/09/2021,

de pesos **TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.006.598,60)**.

d) En fecha 23/05/2023 se ordena intimación a la Sra. Perito a que cumpla su cometido.

e) En fecha 20/09/2021 se procedió a la APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS cuyo n° de cuenta es 6990-027-0502692/1, y el n° de CBU es 0140400927699050269210, respecto al único bien a subastar, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. 6. Secc. A. Mza. 142. Parc. 14 (125) Villa Gesell. Matrícula: 1468.

f) De las constancias de autos no surge que el ejecutante se encuentre eximido del pago del depósito en garantía.

En cuanto a lo requerido por el Registro de Subastas en oficio recibido en fecha 22/05/2023 11:25, hágase saber a la Sra. Perito Martillero, teniendo en cuenta la intimación ya proveída en fecha 23/05/2023 (arts. 34, 36 y cdt. C.P.C.C.). Notifíquese la Registro de Subastas Departamental y a la Sra. Martillera, insertando los respectivos domicilios electrónicos en el presente proveído.

**Graciela Dora Jofre
Juez de Paz Letrado
de Villa Gesell**

INTIMACION / SE PROVEE (252200816000571989)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: XN1H74



252200816000572108